



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00137 – 00.

Asunto: 1) Ordena oficiar

Armenia, 04 febrero 2022.

Teniendo en cuenta lo informado por la curaduría urbana No.1 (pág. 67-74 doc. 3-4), sobre el trámite de reconocimiento de una edificación y licencia de construcción modalidad de ampliación, modificación y reforzamiento estructural sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-136133; se oficiará en el sentido de informarles que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de octubre de 2011 (fl. 27 doc. 01), donde en su numeral segundo se profirió el levantamiento de la medida que recaía sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-136133.

El levantamiento de la medida decretada fue comunicado mediante oficio 2926 del 26 de octubre de 2011, dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (fl. 27 vto doc. 01).

Así las cosas, no se hace necesario dar trámite o poner en conocimiento de las partes

del proceso lo informado por la Curaduría No. 1 de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la curaduría urbana No.1 que informe (n), lo dispuesto en el presente auto, al correo desde el cual se remitió la información esto es:

info@curaduria1armenia.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Inhábiles 05 y 06 febrero 2022
Se notifica por estado el 07 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554b411a484f6108174d2286b553d0a739b0dba65ba4e09f3af8edad766ed57e**

Documento generado en 04/02/2022 09:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>